TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA
Despacho 003

Arauca, veintiséis (26) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Proceso	:	81001-3333-751-2015-00026-01
Medio de control	:	Nulidad y restablecimiento del derecho
Demandante	:	Danilo Mosquera
Demandado	:	Caja de Retiro de las Fuerzas Militares –CREMIL-
Asunto	:	Traslado para alegatos y concepto Ministerio Público

El informe secretarial que antecede da cuenta que el auto (fl.252) que admitió el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra providencia de fecha 30 de agosto de 2018, proferida por el Juzgado Primero Administrativo de Arauca (fl.201), se encuentra ejecutoriado y al considerar innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, se otorgará a las partes el término de diez (10) días para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión conforme al artículo 247 del C.P.A.C.A.

En atención a lo anterior este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 247 del C.P.A.C.A, córrase traslado a las partes por el término de diez (10) días, para que aleguen de conclusión.

SEGUNDO: Vencido dicho término, dese traslado del expediente al Procurador Judicial Delegado por diez (10) días para que emita su concepto. Lo anterior de conformidad con lo citado en el numeral 4 del artículo 247 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 623 de la ley 1564 de 2012.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LIDA YANNETTE MANRIQUE ALONSO
Magistrada